

5.- Absorción y Compensación

Los complementos, mejoras, pluses, bonificaciones y cualquiera otra retribución que perciba este personal podrá ser absorbido por las nuevas retribuciones establecidas en esta norma. En caso de existir diferencias en favor del empleado se deberá respetar la misma y sólo podrá absorberse por incrementos posteriores. El trabajador que al momento de la clasificación ostentara una categoría con Salario-Tabla de Convenio superior a la que adquiriera, le será respetada la retribución base correspondiente a la categoría que ostentaba a todos los efectos, hasta que la nueva categoría alcance, por cualquier causa, las cotas salariales de la anterior o el trabajador cambie de categoría.

6.- Acceso a la escala administrativa

A) Unión Iberoamericana, de acuerdo con lo establecido en la Disposición General 1.1., podrá decidir por probadas razones -tecnológicas- o de organización del trabajo el paso del personal de Informática a la escala administrativa en los siguientes términos:

Programador de 1a.	Oficial 1a.
Operador de Consola	" "
Monitor	" "
Perforista-Grabador-	" "
-verificador de 1a.	" "
Programador de 2a.	Oficial 2a.
Preparador	" "
Operador periférico	" "
Perforista-Grabador-	" "
-verificador de 2a.	" "

La diferencia de Sueldo Base, si existiera, se respetará como complemento personal congelado y no absorbible, del Sueldo Base, hasta el pase a la categoría superior.

B) El personal de Informática, antes mencionado, transcurridos 5 años de permanencia en la nueva categoría, obtenida según la presente normativa, y siempre que la organización del trabajo lo permita, tendrá un derecho preferente a ocupar la correspondiente categoría administrativa según el anterior esquema, una vez que se haya producido vacante.

C) Las categorías de Técnico de Sistemas, Analista y Analista Programador, se integrarán en la escala administrativa con igual condicionamiento que el previsto para las categorías contempladas en el apartado A), y respecto de su categoría propia laboral, se concretará en cada caso según las circunstancias.

7.- El presente acuerdo modifica lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de 14 de Mayo de 1970 referente al Personal de Informática.

GASTOS DE VIAJE**VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS**

En todo desplazamiento del personal de plantilla, por necesidades de servicio ordenado por persona autorizada, los devengos a que dicho desplazamiento dé lugar, se registrarán por las normas siguientes:

1.- CATALOGACION DE GRUPOS

GRUPO I - Jefes Superiores, de Sección y de Unidad.
GRUPO II - Jefes Negociado y Titulados.
GRUPO III - Resto de personal.

2.- MEDIOS DE LOCOMOCION

Con la natural adaptación a los medios existentes en cada comarca, se tendrá derecho a viajar como sigue:

2.1. Ferrocarril**2.1.1. Viajes nocturnos**

Grupos I, II y III - Cabina individual

2.1.2. Viajes diurnos - en tren

Grupos I, II y III - En primera clase

2.2. Avión

Grupos I, II, III - En clase turista

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

19169 RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan marmitas para usos colectivos, marca «Eurast», modelo base UNI-HM-150, fabricadas por «Vallceloni, Sociedad Anónima», en Vallgorguina (Barcelona), CBM-0018.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vallceloni, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera C-251, kilómetro 17,5, Polígono Industrial Eurast, municipio de Vallgorguina, provincia de Barcelona, para la homologación de marmitas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Vallceloni, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vallgorguina (Barcelona).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 86.569/237 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-VALL-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBM-0018, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 29 de abril de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Eurast», modelo UNI-HM-150.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5; 18; 28/37.

Tercera: 13; 15,8; 15,8.

Marca «Eurast», modelo UNI-HM-100.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 7,5; 18; 28/37.

Tercera: 13; 15,8; 15,8.

Madrid, 29 de abril de 1991.-El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

19170 RESOLUCION de 18 de julio de 1991, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se delegan atribuciones en distintas autoridades del Departamento.

El Real Decreto 420/1991, de 5 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y